

CONGRESO DE LA REPÚBLICA PRECISA EL TIPO PENAL DE ABUSO DE PODER ECONÓMICO Y LOS EFECTOS DE LA CLEMENCIA SOBRE DICHO DELITO

El 4 de mayo de 2023 el Pleno del Congreso de la República (el “Pleno”) aprobó el Proyecto de Ley que modifica el Código Penal para precisar el delito de abuso del poder económico y proteger únicamente a aquel administrado que logre una exoneración total de sanción por acogerse al Programa de Clemencia del INDECOPI (la “Modificación”).



¿Qué establece el texto aprobado?

- Se **delimita el tipo penal** únicamente a aquellos acuerdos restrictivos sujetos a la regla de **prohibición absoluta**. Es decir, aquellas conductas contrarias a la libre competencia que son calificadas como ilegales por el sólo hecho de realizarse. Dentro de este tipo de conductas se encuentran: (i) fijación de precios u otras condiciones comerciales; (ii) limitación de la producción o las ventas; (iii) reparto de clientes, proveedores o zonas geográficas; y, (iv) colusiones en licitaciones.
- Se exige de responsabilidad penal **únicamente al administrado que obtuvo una exoneración total de sanción** por acogerse al Programa de Clemencia del INDECOPI. La identidad del administrado quedará reservada en sede penal sólo si tuvo dicha calificación en sede administrativa.¹
- Se establece la obligación por parte del INDECOPI y el OSIPTTEL **de poner a disposición del Ministerio Público**, en un plazo de cinco (5) días hábiles, **la resolución final** que declara la existencia de una práctica anticompetitiva de prohibición absoluta, así como **la identidad del delator**.
- Finalmente, se reconoce que el Ministerio Público **es titular de la acción penal** e inicia la investigación preparatoria una vez que toma conocimiento de la resolución final emitida en vía administrativa. La Modificación **no incorpora la participación** del INDECOPI o el OSIPTTEL en ninguna etapa del proceso penal.



¿Cuáles son los siguientes pasos?

La Modificación es enviada al Poder Ejecutivo, quien tiene quince (15) días hábiles para promulgar dicho proyecto o para remitir sus observaciones. Si se aprueba la Modificación, la misma entraría en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Cabe señalar que la Modificación establece un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente de su entrada en vigor para que el INDECOPI y el OSIPTTEL adecúen sus normas.

Puede visualizar el texto completo del proyecto aprobado por el Pleno haciendo clic [aquí](#).

¹ De acuerdo con la Guía del Programa de Clemencia, el primer solicitante que se acoja al programa antes de que el INDECOPI cuente con indicios de la práctica anticompetitiva o haya realizado una visita de inspección u otras diligencias con esta finalidad, obtendrá de manera automática el beneficio de exoneración total de la sanción. Asimismo, si el INDECOPI cuenta con indicios de la práctica, el primer solicitante podría acceder al 100% de la exoneración de la sanción dependiendo de la calidad de la información aportada.

Carlos Patrón
cap@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Julia Loret de Mola
jld@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



David Kuroiwa
dkh@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Giancarlo Baella
gbp@prcp.com.pe
ASOCIADO PRINCIPAL

VER PERFIL

